

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Septiembre 5 de 1979	Núm. 3857
-----------	--	-----------

Juzgado Mixto Menor de 1ra. Instancia
del Centro.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sr. Catarino Rodríguez Torres.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número. . 438/979 relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento y en consecuencia la desocupación y entrega del Inmueble, promovido por el señor José Domínguez Cruz., en contra del señor Catarino Rodríguez Torres., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, Villahermosa, Tabasco, agosto veintiuno de mil novecientos setenta y nueve.—A sus autos el escrito del licenciado José González Gómez así como el Poder Notarial que exhibe, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—1.— Se tiene al promovente José González Gómez como Apoderado del señor José Domínguez Cruz, por lo que es de reconocerse y se le reconoce su Personalidad, toda vez que dicho Poder se encuentra debidamente legalizado ante la fé del licenciado Gonzalo Oyosa Zapata, Notario Público Adscrito a la Notaría Número quince de éste Estado.—2.— Y como lo solicita el Apoderado del actor y en virtud de que el demandado Catarino Rodríguez Torres no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal,

surtiéndole efecto de notificación por los estrados del Juzgado lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— 3.— Como se pide se abre el Período de ofrecimiento de pruebas por tres días comunes para las partes tal y como lo dispone el artículo 408 del Código Citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.— 4.— Se tiene al Apoderado del actor por ofreciendo pruebas, las que se acordarán en su oportunidad.— Notifíquese por estrados y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— R. I. López de M.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— R. I. López de M.— Rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. del Jdo. Mixto
C. Rita Irma López de Méndez.

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.
INSTITUCION AUXILIAR DE CREDITO
ALDAMA No. 617
VILLAHERMOSÁ, TABASCO.

"BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978"

PAGINA DOS

PERIODICO

OFICIAL

Septiembre 5 de 1979

ACTIVO

Monedas del País y del Extranjero	\$	1'040,345.25	
Deposiciones	"	3,200.00	
Créditos directos y prendarios \$9'267,600.00			
Créditos de habilitación o avío " 47,298.40			
Créditos refaccionarios	"	129,119.90	9'444,018.30
<hr/>			
Proveedores diversos (neto)	"	159,335.38	
Otras inversiones (neto)	"	837,952.66	
Equipamiento y equipo	\$	420,273.58	
Reservas: Reserva	"	266,965.02	\$ 153,308.56
<hr/>			
Bienes muebles y acc. de Soc. inmobiliarias	"	1'016,293.29	
Cargos diferidos (neto)	"	122,288.95	
<hr/>			
	\$		12'776,742.39

PASIVO Y CAPITAL

Otras obligaciones a la vista	\$	785,733.68	
Otros depósitos y obligaciones	"	775,847.61	
Reservas para obligaciones diversas	"	950,124.30	
Créditos diferidos	"	585,015.89	
Capital fijo	\$	6'000,000.00	
Capital variable	"	2'000,000.00	
<hr/>			
	\$		8'000,000.00
Reserva legal y otras			
Reservas	\$	1'307,982.82	
Utilidades por aplicar " 100,790.80			1'408,773.62
<hr/>			
Superávit por revaluación	"	37,368.00	
Utilidad en el ejercicio de 1978	"	233,879.29	9'680,020.91
<hr/>			
	\$		12'776,742.39

CUENTAS DE ORDEN:

Títulos descontados con nuestro endoso	\$	8'465,000.00
Bienes en custodia o en administración	"	4,250.00
Cuentas de registro	"	28.00

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día. La cifra que muestra este balance como utilidad del ejercicio, es la que resulta después de haber cargado a cuentas de resultados la cantidad de \$ 28,279.60 que corresponde a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, habiéndose creado la provisión correlativa y los administradores y comisarios de la sociedad han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene, en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares".

GERENTE
ING. RICARDO AGUIRRE SORIA

CONTADOR
C.P. RAMON NEME CASTILLO

Petróleos Mexicanos

C. ANTONIO TOLEDO CORRO.
SECRETARIO DE LA REFORMA
AGRARIA.
BOLIVAR NUM. 145
CIUDAD.

Pedro Valdés Ortiz, Apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Petróleos Mexicanos y en mi carácter de Gerente de Servicios Técnicos Administrativos de dicha Institución, personalidad que acredito mediante el testimonio de la Escritura Pública Núm. 177, expedida ante la Fé del Notario Público Núm. 109 del Distrito Federal señor Lic. Luis de Agoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio marcado con el número 329 de las calles de Av. Marina Nacional de esta Ciudad de México, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 1-03-92 Has., propiedad del Ejido denominado "Lázaro Cárdenas", municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, área que se describe en los planos de afectación Núms. DCP-2080.

DESTINO

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación será para ocupados por acceso e instalaciones del Pozo "José Colomo No. 55" perteneciente al Campo Petrolero del mismo nombre.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén en favor de la Industria Petrolera e interés de la Nación, son las establecidas en las fracciones I, III, V, VIII, IX y XII del Artículo 1o. de la Ley Federal de Expropiación, así como en las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al ejido las indemnizaciones correspondiente a los daños de los bienes distintos a la tierra que pudieran causarse y la correspondiente por la afectación de la tierra que se les segregue con motivo de la expropiación que se solicita, de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Dirección General de Catastro de la Propiedad Federal (SAHOP).

D E R E C H O

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional segundo párrafo, así como los Artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor, 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 7o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 1o. fracción I, 37, 38, 39, 40 y 45 de su reglamento.

Norman el procedimiento los Artículos 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.—Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDO.—En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Ing. Pedro Valdés Ortiz.
Gerente Servs. Tec. Admvs.

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia
de lo Civil del Primer Partido
Judicial del Estado.

EDICTO

**Sra. Natalia Pimtle Vidal de Madrid.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente número 356/979, relativo a Juicio Sumario Civil Terminación de Contrato, promovido por el Lic. Rogelio Sánchez Pérez, en contra de Natalia Pimtle de Madrid, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve:—A sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado Rogelio Sánchez Pérez, recibido el treinta de julio del presente año y se acuerda: Primero:— Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y el escrito de el promovente licenciado Rogelio Sánchez Pérez, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la señora Natalia Pimtle Vidal, en virtud de que dentro del término concedido no dió contestación a la demanda. Segundo:—Con apoyo en los artículos 407, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, todas resoluciones que a partir de este auto en adelante recaigan en el juicio y cuantas citaciones deban hacerse a la demandada le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Tercero:— Se abre el juicio a prueba por el término de tres días fatales que comenzará a contarse al día siguiente de la última publicación que se haga de este acuerdo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con la Segunda Secretaria que certifica.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en el citado Periódico, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos se-

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

Yolanda Peregrino de Izquierdo, Ana María Peregrino de Castillo y Florinda Peregrino de G. domiciliadas en la Ranch., El Río de esta ciudad, de 25, 45 y 49 años de edad casadas, católicas, con instrucción escolar, labores del hogar, por medio de un escrito han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en las inmediaciones de Jalupa-Jalpa, Tab., constante de una superficie total de 00.27.53 Has., que dice poseer desde hace más de 20 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueñas que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte. 54:00 metros con carretera.
- Al Sur. 53:00 metros con Andrés López.
- Al Este. 63:40 metros con camino vecinal.
- Al Oeste. 50:00 metros con Fausto Márquez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presenten en el término de 8 (ocho) días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Agosto 14 de 1979

Sufragio Efectivo No. Reelección

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.
C. Carlos González Mirabal.

3 — 1

tenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamás Campos.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Emiliano Zapata, Tabasco.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente formado con motivo de la solicitud, formulada por el C. José del Carmen Salvador Salvador, a este ayuntamiento para que se le enajene a su favor una demasía de terreno propiedad Municipal, se dictó un auto que literalmente dice:

“Emiliano Zapata, Tabasco, Julio veintisiete de mil novecientos setenta y nueve. Vistos; por presentado el señor José del Carmen Salvador Salvador, con su escrito de cuenta y plano que anexa, solicitando en compra a este Ayuntamiento, una demasía del predio urbano propiedad Municipal que se localiza en la manzana que forman las calles de Abasolo, Gregorio Méndez, Guadalupe Victoria y Agrarista de esta ciudad, con una superficie de 75.00 Mts. setenta y cinco metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 3.00 Mts., con calle Guadalupe Victoria; Sur, 3.00 Mts., con propiedad de Federico Gutiérrez; Este, 25.00 Mts., con propiedad de Irma Ortega de Díaz y al Oeste, 25.00 Mts., con propiedad de Juana y Atilano Ramírez J. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edictos, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que la persona que se considere con derecho al inmueble, los haga valer.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Doctor Bartolo Aguirre Martínez, Presidente Municipal por ante el Secretario Municipal, Licenciado Ventura Marín Fonz, que certifica y da fe.

Emiliano Zapata, Tab., Julio 27 de 1979.

El Presidente Municipal

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srío. del Ayuntamiento

Lic. Ventura Marín Fonz.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Emiliano Zapata, Tabasco.

Edicto

Al Público en General:

En el expediente formado con motivo de la solicitud, formulada por el C. Enrique Fonz Chán, a este Ayuntamiento, para que se le enajene a su favor, una demasía de terreno propiedad municipal, se dictó un auto que la letra dice.

“Emiliano Zapata, Tabasco, julio cinco de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Enrique Fonz Chán, con su escrito de cuenta y plano que acompaña, solicitando en compra a este Ayuntamiento, una demasía del predio urbano propiedad municipal, que se localiza dentro de la manzana que forman las calles de Morelos, Gregorio Méndez, Guadalupe Victoria y Agrarista de esta ciudad, con una superficie de 215.00 Mts., doscientos quince metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte 4.30 Mts., con la calle Guadalupe Victoria Sur, 4.30 Mts., con la calle Agrarista; Este, 50.00 Mts., con propiedad de Antonio Ballina y José Velázquez Cruz y al Oeste 50.00 Mts., con propiedad del solicitante Enrique Fonz Chán. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que la persona que se considere con derecho sobre el inmueble los haga valer.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Doctor Bartolo Aguirre Martínez, Presidente municipal, por ante el Secretario municipal, licenciado Ventura Marín Fonz que certifica y da fé

Emiliano Zapata, Tab., julio 18 de 1979

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez

El Secretario del Ayuntamiento

Lic. Ventura Marín Fonz.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Emiliano Zapata, Tab.

EDICTO.

Al Público en General.

El señor Concepción López Mendoza, con domicilio en la casa sin número de la calle Cuauhtémoc de esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, solicitando en compra, una fracción de terreno propiedad municipal, del que se encuentra en posesión pacífica y continúa, desde hace más de cinco años, ubicada en la calle Cuauhtémoc y Camino Ganadero de esta ciudad, con superficie de 280.00 Mts. Doscientos ochenta metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 8.00 metros con la calle Cuauhtémoc; Sur, 8.00 metros, con Camino Ganadero; Este, 35.00 metros, con propiedad de las Hermanas Cambrano Lara y Oeste, 35.00 metros, con propiedad de los Hermanos López Mendoza, acompañando el plano del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del reglamento de terrenos del fondo legal.

Sufragio Efectivo. No reelección

E. Zapata, Tab., Enero 24 de 1979.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez

El Srío. del H. Ayuntamiento

Lic. Ventura Marín Fonz

H. Ayuntamiento Constitucional de
Emiliano Zapata, Tab.

EDICTO

Al Público en General.

La señora Ema Leal Jiménez, mayor de edad, casada, con domicilio en la casa sin número de la calle Corregidora de esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento que presido solicitando en compra una fracción de terreno propiedad municipal, ubicada en las calles de Cuauhtémoc y Melchor Ocampo de esta ciudad, con superficie de 390.00 Mts. trescientos noventa metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 7.80 metros, con la calle Melchor Ocampo; Sur, 7.80 metros, con la calle Cuauhtémoc; Este, 50.00 metros, con propiedad del señor Pedro Gutiérrez Sánchez y al Oeste, 50.00 metros, con las propiedades de los señores Gilberto Gutiérrez Que y Gilberto Gutiérrez Sánchez; acompañando el croquis del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del reglamento de terrenos del fondo legal.

E. Zapata, Tab., Enero 24 de 1979.

Sufragio Efectivo. No reelección

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez

El Srío. del H. Ayuntamiento

Lic. Ventura Marín Fonz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Centro
Villahermosa, Tabasco

Secretaría del Comité Administrativo de
Tacotalpa, Tab.

Edicto

C. Agustín Jiménez Leyva.
A donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 1810/978, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por el señor Mario Calcanéo Sánchez, en contra del señor Agustín Jiménez Leyva con fecha diecinueve de abril pasado del presente año, se dictó un acuerdo que dice lo siguiente:

“Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, Villahermosa, Tabasco, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—A sus autos los escritos del señor Mario Calcanéo Sánchez, para que obren como procedan en derecho y se acuerdan:—1.—Como lo solicita el actor y en virtud de que el demandado señor Agustín Jiménez Leyva no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra se le declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación por los estrados del Juzgado lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en pruebas por tres días comunes para las partes tal y como lo dispone el artículo 408 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.—Notifíquese por estrados y Cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Secretario encargado del Despacho Judicial por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Judicial, que autoriza y dá fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.—R. I. López de M.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste Firmado.— R.I. López de M.—Rúbrica.

Por mandato Judicial y para la Publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado...

EDICTO

La Sra. C. Aurora Serra Hernández, mayor de edad, natural y vecina de ésta Ciudad se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de Terreno, en la ampliación del Fundo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 225 metros cuadrados (Doscientos veinticinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30 metros lineales con propiedad de la Sra. Gregoria Reyes.

Al Sur: 30 metros lineales con propiedad de la Sra. María de los Santos.

Al Este: 7.50 metros y medio con la calle dos de abril.

Al Oeste: 7.50 metros y medio con el Rastro Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace constar y del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 8 de Agosto de 1979.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo
Profr. Marco Antonio Muñoz Moscoso

El Secretario
Julio Betancourt Duque D.

3 — 1

.....
tos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Sria. Jud. del Jdo. Mixto Menor.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.

Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Sofía Osorio Hernández.
En donde se encuentre.

En el expediente número 016/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Leopoldo Rodríguez López, en contra de la señora Sofía Osorio Hernández, se dictó un acuerdo que en su parte conducente textualmente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (23) veintitres de Julio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría da cuenta y se acuerda. 1o.— Visto el estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancia secretarial que anteceden y ha solicitud del actor Leopoldo Rodríguez López, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía a la demandada Sofía Osorio Hernández, en el presente juicio, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido para ello; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado siendo esto de conformidad con lo previsto en los artículos 265 y 616 de la Ley Procesal Civil en vigor. 2o.— Por otra parte y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía de la demandada Sofía Osorio Hernández, a quien se le tiene presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó

de contestar; procédase a notificar mediante edictos que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el Artículo 616 del Ordenamiento antes invocado, haciéndole saber a la demandada, que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de que se haga la última publicación del presente edicto, haciéndole saber así mismo que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término enunciado si tuviere prueba alguna que ofrecer.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tab., a los (16) dieciseis días del mes de Agosto del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Srio. de Acuerdos.

C. David Jesús Murillo y Aguayo

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 10 de Febrero quedó completamente clausurado mi giro de Agricultura: Cultivo de Coco que tenía funcionando en la Ranch. Las Flores 2a. Sección de este Municipio, dicho giro

estaba a mi nombre bajo el Registro Federal de Ctes. AIAM-231228-Det-001 y s-n de cuenta al Estado.

Lo anterior lo estoy haciendo de su debido conocimiento para los efectos que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., a 13 de Febrero de 1979.
Atentamente.

Marcelo Arias Marías.

Juzgado Primero de Primera
Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial del Edo.
Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Edicto

Al C. José Carrillo Mendoza.

Donde se encuentre.

En el expediente Núm. 361/979, relativo al Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por Francisco Vázquez Ramos, en contra de José Carrillo Mendoza, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, agosto diez de mil novecientos setenta y nueve. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.—Visto, a sus autos el escrito y anexo que presenta el señor Francisco Vázquez Ramos, recibido el tres de los corrientes y se acuerda:— Primero:—Con vista del escrito y anexo que presente el señor Francisco Vázquez Ramos y según cómputo de la Secretaría que antecede, se tiene por acusada y se declara la rebeldía en que incurrió el señor José Carrillo Mendoza, en virtud de que dentro del término concedido no dió contestación a la demanda.— Segundo:— Con apoyo en los artículos 407, 616, 617 del Código de Procedimientos Civiles, todas las resoluciones que a partir de este auto en adelante recaigan en el juicio y cuantas citacions deban hacerse al demandado le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdo cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Tercero:—Se abre el juicio a pruebas por el término de tres días fatales que comenzarán a contarse al día siguiente de la última publicación que se haga de este acuerdo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Cuarto:—Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para que sean acordadas en su oportunidad procesal. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, licenciado José Natividad Olán López por y ante la Primer Secretaria licenciada Francisca García León, que certifica.— Dos firmas ilegibles.

Juana Jiménez Hernández, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Ayutla de esta ciudad, constante de una superficie de 240.80 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 7.40 metros con la calle Ayutla; Al Sur, 7.70 metros con Boulevard Pedro Méndez Magaña; al Este, 32.00 metros con propiedad de Ignacio Zetina Aguirre; Al Oeste, 32.00 metros con propiedad de Ruperto Zapata Rodríguez. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

El Cabildo en Sesión Ordinaria, del 6 de Junio de mil novecientos setenta y nueve, acordó donárselo gratuitamente, en virtud de que se le afectó para una obra un terreno similar al que se describe.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente, en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo a lo establecido por el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Cunduacán Tab., a 16 de agosto de 1979
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Juan A. Gordillo de Dios.

El Srio. del H. Ayuntamiento.
L. A. E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 1

Vía de Notificación y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expedido el presente edicto a los diecisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.
Lic. Francisca García León.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera
Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA

En la Sección de Ejecución, derivada del expediente principal número 277/977, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Arturo E. Abreu Marín, como apoderado general de Nacional Financiera, S. A., Sucursal Regional Villahermosa, Tab., en contra del señor Carlos López Escobar, con fecha seis de julio del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio seis de mil novecientos setenta y nueve —Visto: A sus autos el escrito presentado por el señor Arturo E. Abreu Marín, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:—I.—Como lo solicita el señor Arturo E. Abreu Marín en el escrito de cuenta y en su carácter de Apoderado de Nacional Financiera S. A., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1078, 1079, 1411 del Código de Comercio en vigor y 543, 544, 549, 551, 552, 553, 554 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al de comercio, sáquese a Pública Subasta y al mejor postor la Finca Rústica denominada “El Rosario” ubicada en la Ciudad de Tapachula Chiapas, la que tiene una superficie de nueve Hectáreas, treinta y una áreas, diez centiáreas, la cual está formada por dos fracciones, la primera con las siguientes colindancias; Norte, con Marina Torres Vda. de Becerra; Sur, también con Marina Torres Vda. de Becerra; al Este, con Elba Flores Coss e Hijos y al Oeste, con el Rosario. La Segunda fracción las siguientes colindancias Norte, con la carretera Costera; al Sur, con José Gavito; al Este con Doctor Jaime de la Garsa y al Oeste con Emilio Moisés, misma que fué valuada en su totalidad en la suma de trescientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta pesos cero centavos, siendo las dos terceras partes del precio fijado la cantidad de doscientos treinta y dos mil dos

ALMONEDA.

cientos veinte pesos cero centavos. Anúnciese tres veces dentro de nueve días, con forme lo establece el artículo 1,411 del Código de Comercio en vigor en el Periódico Oficial del Edo., y en otro de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad y además fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de ésta Ciudad y del lugar de ubicación del inmuebles que se saca a remate, girándose los exhortos respectivos anunciando la subasta y al mejor postor, en la inteligencia que dicha subasta tendrá lugar en el recinto de este Tribunal a las doce horas del día veinticinco del próximo mes de octubre del año en curso,, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las dos terceras partes fijada al citado inmueble, cantidad que deberá ser depositada en la Secretaría de Finanzas del Estado sin cuyo requisitos no podrán ser admitidos en la subasta los licitadores.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó manda y firma el Ciudadano licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial “D” Ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo conste.— Firmado al calce una firma ilegible”.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por el término de tres veces dentro de nueve días, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, por tratarse de bien raíz.

Villahermosa, Tab., Julio 20 de 1979

El Juez Ejecutor.

C. Remedios Osorio López.

H. Ayuntamiento Constitucional.

Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el Presente vieren.

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Filiberta Jiménez Córdova para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la calle "José María Morelos" del Poblado de Chichicapa de este municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tab., a 15 de agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Sra. Filiberta Jiménez Córdova, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 2,696.00 Mts², que se encuentra enclavado en la calle "José María Morelos" del poblado de Chichicapa de este municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 55.40 Mts., cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros con calle, Al Sur 57.50 Mts., cincuenta y siete metros cincuenta centímetros con Posesión de Carlos Jiménez Jiménez, Al Este 47.25 Mts., cuarenta y siete metros veinticinco centímetros con propiedad del Sr. Moisés Jiménez Gallegos y Al Oeste 48.30 Mts., cuarenta y ocho metros treinta centímetros con calle "José María Morelos" de ese Poblado de Chichicapa.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que compareciese a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enrique Castro da fé". Firma ilegible Rúbricas.— Firma ilegible Rúbrica".

EDICTO

Señora Gladis de la Cruz

Domínguez de López.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 22/979, relativo al juicio de divorcio necesario que en su contra promueve el señor Enemias López Reyes, se dictó un acuerdo que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, julio dieciséis de mil novecientos setenta y nueve.—Visitos; como lo solicita el promovente Enemias López Reyes de conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada Gladis de la Cruz Domínguez de López, al no contestar la demanda instaurada en su contra. Por lo tanto de conformidad con el Artículo 616 del Código citado no se volverá a practicar diligencia alguna en busca de la rebelde y cuantas citaciones que deban hacerse de las resoluciones que recaigan en el juicio, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.— De conformidad con el Artículo 284 del referido Código se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Compute la Secretaría el término.— Como lo dispone el Artículo 618 del multicitado Código, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Para su publicación en el Periódico indicado se expide el presente edicto. Paraíso, Tabasco, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

2 — 2

Comalcalco, Tab., a 15 de agosto de 1979.

El Presidente Municipal P.M.L.
Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Tito Livio Enrique Castro

3 — 2

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.
Villahermosa, Tabasco.

E d i c t o

C. Carlos Mario Ayala Pérez.
En donde se encuentre.

En el Expediente Número 076/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. Deyanira García Aguilar, en contra del C. Carlos Mario Ayala Pérez, se dictó un auto que en su parte conducente textualmente dice.

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (20) veinte de Abril de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos: el estado que guardan los presentes autos y en virtud que la C. Deyanira García Aguilar, dió cumplimiento al requerimiento verbal que se le hizo, téngasele por presentada con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposo Carlos Mario Ayala Pérez, en la Vía Ordinaria Civil, de Divorcio Necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial como el nacimientos de sus menores hijos de nombres Carlos Arturo, Laura del Socorro, Humberto Salvador y Adrián Ricardo Ayala García, con las copias certificadas correspondientes y con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 289, 291 del Código Civil vigente en el Estado en relación con los artículos 121 fracción III, 142, 152, 254, 255, 257 y correlativos de la Ley Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y siendo el demandado Carlos Mario Ayala Pérez, de domicilio ignorado se responsabiliza a ministrar pensión alimenticia alguna y de la definitiva si procediera en su caso, se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Independencia número 306-2 de esta Ciudad y por autorización para tales efectos al C. Angel Mario García Aguilar y con fundamento en el artículo 121 fracción II y III, del Código Adjetivo Civil vigente en nuestro Estado, notifíquese al demandado Carlos Mario Ayala Pérez, por medio de edictos en virtud de que la promotora manifiesta ser de domicilio ignorado emplazándole que tiene un término de (60) sesenta días para contestar la demanda instaurada en su contra por su esposa Deyanira García Aguilar ante este H. Juzgado y oponer sus excepciones si las tuviera, siendo esto a partir de la fecha en que se exhiba la última

Estados Unidos Mexicanos.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 14

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional a favor del señor

VICENTE GUILLERMO ARNAUD

Para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República Argentina en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

P. O. del Secretario.

El Oficial Mayor.

C. Adrián Garza Plaza.

.....
publicación de este proveído por (3) tres veces consecutivas de (3) en (3) días por edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad y en cuanto a lo dispuesto en el artículo 284 del ordenamiento antes invocado hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (23) veintitres días de Agosto de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

PA

EDICTO

Severino Hernández de la Cruz, originario y vecino del Pueblo de Tucta y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, católico con instrucción Primaria de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 31 de Enero del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el Pueblo antes citado de este Municipio constante de: 1822.00 M2; que dice poseer desde hace 16 años en forma pacífica continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Ceferino Hernández en 57.38 metros, al Sur con Martín Hernández en 63.25 metros, al Este con Plaza principal en 23.60 metros, al Oeste con Pedro Bernardo en 37.60 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, 30 de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Raymundo Olán Magaña, originario y vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle Santos Degollado No. 3, mayor de edad casado, católico con Instrucción Primaria, de Oficio Albañil, por medio de un escrito de fecha 26 de Enero del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de Terreno perteneciente al fundo legal en esta Ciudad de Nacajuca, constante de una superficie de: 893.89 M2. que dice poseer desde hace más de diez años en forma pacífica continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la calle Sin Nombre en 7.10 metros, al Sur con el río en 7.10 metros, al Este con Florencio Ocaña S. 125.00 metros, al Oeste con Rosa Elvira Leyva Vda. de Olán en 125.90 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, 30 de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Hermógenes Esteban de la Cruz, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, católico con instrucción Primaria de Oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 30 de Enero del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el Pueblo antes citado de este Municipio, constante de: 1-72-68 Has: que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Bonifacio Matías en 22.00 metros, Sergio Matías en 55.50 metros, Bonifacio Matías en 104.80 metros, al Sur con Serapio de la Cruz en 103.75 metros, al Este con Hermó-

genes de la Cruz en 150.70 metros, al Oeste con Jacinto y Fausto de la Cruz en 133.10 metros.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, 30 de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA
El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

Juzgado Mixto Menor del Cuarto Distrito Judicial del Estado.
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

A quien Corresponda:

En el expediente Civil número 04/979, relativo al Juicio de prescripción positiva promovido por Jorge Orlando Aguilar Lozano, en contra de Andrea, Manuela, Mercedes, Candelario, Rosa y Natividad Jerónimo y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un acuerdo que literalmente dice:

“Año Centenario Instituto Juárez”.— Juzgado Mixto Menor de Cuarto Distrito Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.—Visto, el escrito presentado por el Profesor Jorge Orlando Aguilar Lozano, se acuerda:— 1o.—Tal como lo solicita y habiendo transcurrido el término concedido a las partes demandadas, como se justifica con los Periódicos Rumbo Nuevo y Oficial del Estado que corren agregados en autos, así como diligencia del emplazamiento que se hizo al registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se les declara en rebeldía a dichos demandados.— 2o.—De conformidad con el artículo 618 del Código ya citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas y por lo tanto publíquese este acuerdo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— Notifíquese y Cúmplase, así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos M. Morales Trinidad, Juez Mixto Menor, por ante el Secretario que Certifica:— C. M. Morales.—I.S.G.—Rúbricas”.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiun días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

C. Ignacio Sánchez García.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Profesora María del Carmen Palome que de Landero, mayor de edad, con domicilio en la calle Ruiz de la Peña Núm. 66 de ésta Ciudad, se ha presentado ante éste H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Ruiz de la Peña S/n de ésta misma Ciudad constante de una superficie de 670.25 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 12.50 metros con calle Ruiz de la Peña, al Sur, 24.20 metros con calle Abraham de la Cruz, al Este, tres medidas 40.50 metros y 15.60 con propiedad de la denunciante y 6.50 metros con la calle Jacinto López, al Oeste, 46.30 metros con propiedad de Fidel Sánchez Montejo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

El Cabildo en Sesión Ordinaria, del 6 de Junio de mil novecientos setenta y nueve, acordó donárselo gratuitamente, en virtud de que se le afectó para una obra un terreno similar al que se describe.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente, en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo a lo establecido por el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Cunduacán, Tabasco, a 21 de agosto de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srío. del H. Ayuntamiento.

L. A. E. Julio C. Yáñez Burelo.

El Presidente Municipal.

Juan A. Gordillo de Dios.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Pedro Ramón Gómez, originario y vecino de esta Ciudad y con domicilio en la casa sin número de la calle Guillermo Prieto, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria, de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 18 de Octubre del año próximo pasado y consignado por el mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el Pueblo de Mazateupa perteneciente a este Municipio, constante de una Superficie total 5-99-31 Has. Que dice poseer desde hace diez años en forma pacífica continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con el Ejido Mazateupa 2a. en 98.50 metros, al Sur con el Ejido Mazateupa 1a. en 98.50 metros, al Este con Plácido Luciano en 567.80 metros, Al Oeste con Carmen Luciano en 576.80 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, 30 de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

María Clara de la Cruz Alejandro y Alicia Luciano de la Cruz, originarias y vecinas del Pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo, mayores de edad, la primera soltera, la segunda casada con instrucción Primaria, por medio de un escrito fecha 30 de Enero del año en curso y consignado por ellas mismas han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno pertenecientes al fundo legal en el pueblo antes citado de esta Ciudad, constante de: 1724.72 M2, que dicen poseer desde hace veinte años en forma pacífica continua y públicamente en calidad de dueñas que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Isidro Rodríguez en 23.90 metros, al Sur con Carretera Tapotzingo a Mazateupa en 21.15 metros, al Este con Antonio Esteban en 55.05, al Oeste con Callejón sin Nombre en 66.70 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, 30 de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

José Carmen Luciano de la Cruz, originario y vecino del Pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo, mayor de edad soltero, católico, con instrucción Primaria, por medio de un escrito de fecha 27 de Enero del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el Pueblo antes citado de esta Ciudad, constante de: 993.337 M2, que dice poseer desde hace 18 años en forma pacífica continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la calle Sin Nombre en 15.90 metros, al Sur con la calle Principal en 10.90 metros, al Este con Román de la Cruz 59.75 metros, al Oeste con Callejón sin Nombre en 70.30 metros lineales

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, 30 de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA